



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0324-2020-UANCV-CU-R

Juliaca, 26 de octubre de 2020

Vistos:

El Oficio N° 129-2020-OGCA-VRACAD-UANCV, de fecha 15 de setiembre de 2020, remitido por la Jefatura de la Oficina de Gestión de Calidad Académica de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; Proveído N° 062-2020-J-OPU-UANCV del Jefe de la Oficina de Planificación Universitaria de esta Casa Superior de Estudios; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 10° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma, en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez de Juliaca, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM y finalmente con el Decreto Supremo N° 156-2020-PCM se prorroga el estado de emergencia nacional a partir del jueves 01 de octubre de 2020 hasta el sábado 31 de octubre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendarios, por la existencia del COVID-19 (...), posteriormente a través del Decreto Supremo N° 020-2020-SA, otra vez se prorroga por (90) días calendarios; y, finalmente con el Decreto Supremo N° 027-2020-SA, nuevamente se prorroga a partir del 08 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendarios;

Que, los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5 de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante;

Que, mediante el Oficio N° 129-2020-OGCA-VRACAD-UANCV, de fecha 15 de setiembre de 2020, la Jefatura de la Oficina de Gestión de Calidad Académica de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, solicita se determine la remuneración para docente contratos a tiempo completo de esta Casa Superior de Estudios, con grado de Doctor, Maestro/Magister y Título Profesional; y el Jefe de la Oficina de Planificación Universitaria de esta Casa Superior de Estudios previa coordinación con la Unidad de Presupuesto con el Proveído N° 062-2020-J-OPU-UANCV sugiere los siguientes montos a pagar a los docentes contratados a tiempo completo en la siguiente



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0324-2020-UANCV-CU-R

Juliaca, 26 de octubre de 2020

forma: Docentes con Grado de Doctor S/ 2,500.00 Soles; Docentes con Grado de Magister S/ 2,300.00 Soles; y Docentes con Título Profesional S/ 2,100.00 Soles para su aprobación;

Que, según el artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220, señala en su inciso 59.11° son atribuciones del Consejo Universitario fijar las remuneraciones y todo concepto de ingresos de las autoridades, docentes y trabajadores de acuerdo a ley;

Que, según el artículo 5° de las disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional del Decreto Legislativo N° 1496, establece: “Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados”;

Que, mediante Resolución N° 120-2020-UANCV-CU-R, de fecha 27 de abril de 2020, se aprobó y autorizó en vía de regularización las sesiones virtuales de Consejo de Facultad, Consejo Universitario y Asamblea Universitaria en la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca (...);

Que, en mérito al artículo 21°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos;

Que, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual de fecha 16 de octubre de 2020, y en uso a sus atribuciones, ha acordado aprobar la propuesta de remuneración para docentes contratados a tiempo completo de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca conforme al siguiente detalle: Docentes con Grado de Doctor S/ 2,500.00 Soles; Docentes con Grado de Magister S/ 2,300.00 Soles; y Docentes con Título Profesional S/ 2,100.00 Soles; y,

Estando, al acuerdo de Consejo universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la **PROPUESTA DE REMUNERACIÓN PARA DOCENTES CONTRATADOS A TIEMPO COMPLETO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ” DE JULIACA**, por los considerandos expuestos en la presente resolución conforme al siguiente detalle:

- **DOCENTES CON GRADO DE DOCTOR** S/ 2,500.00
- **DOCENTES CON GRADO DE MAGISTER** S/ 2,300.00
- **DOCENTES CON TÍTULO PROFESIONAL** S/ 2,100.00



**UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"**

RESOLUCIÓN N° 0324-2020-UANCV-CU-R

Juliaca, 26 de octubre de 2020

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la vigencia de la presente resolución, cualquier disposición y/o resolución que se contraponga a la presente.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad, ubicado en la página web: www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decanos de Facultad, Dirección General de Filiales, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Personal, Oficina de Investigación, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Responsabilidad Social, Oficina de Economía, Oficina de Asesoría Jurídica, Defensoría Universitaria, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

Dr. Juan Benites Noriega
RECTOR

UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"


Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN

R UANCV; VICE RECTORADOS, DECANOS DE FACULTAD; ESCUELAS PROFESIONALES Y FILIALES ORIC;

OFICINAS: P; E; IPI; SA; . PU. AJ; OGCA, DEMÁS OFICINAS UNIVERSITARIAS; UNIDADES: P; I, T; CO; ARCH. JBN/RCC/emqc.